



Gobierno  
de  
Monterrey



DIF  
de Monterrey



**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL C. **CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**; ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EL C. **JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN DENOMINADA ENRIQUE YTURRIA GARCÍA, A.B.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA FINES DEL PRESENTE CONVENIO COMO “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ TORRES**; QUIENES, EN SU CONJUNTO, SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”; CELEBRÁNDOSE EL MISMO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara “**EL MUNICIPIO**” a través de su representante, que:

I.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda y gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165, 166 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 fracción II, 86, 88, 89, 90, 91 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 11, 13, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I y XI, 17, 18, 24 fracción VII, 133, 134, 135 fracción III, XXII y XXV y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos que comparecen cuentan con la personalidad jurídica para intervenir en el presente convenio, quienes se acreditan con los siguientes documentos:

- A. El C. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante acuerdo delegatorio de la representación de la Administración Pública Municipal aprobado mediante el acta de sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 05-cinco de junio del 2023-dos mil veintitrés, publicada en el periódico oficial del estado de Nuevo León Núm. 79 de fecha 21 de junio de 2023
- B. El C. Lic. José Francisco Salas Tirado, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante nombramiento de fecha 30-treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, signado por el Presidente Municipal de Monterrey.

I.3. Para fines y efectos legales del presente acuerdo de voluntarios comparece en calidad de testigo de honor la C. María de la Luz García Luna, Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey.

*M6*  
*[Handwritten signature]*



Gobierno  
de  
—  
Monterrey



DIF  
—  
de Monterrey



I.4. Acredita la propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Tripartita, entre Avenida Día del Trabajo y Avenida 1° de Mayo, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante contrato de donación celebrado en fecha 06 de octubre de 1989, entre el Banco de Crédito y Servicio Nacional de Crédito, por instrucciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores y por la otra parte el Municipio de Monterrey, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1104, volumen 237, libro 23, sección Propiedad, Unidad Monterrey, en fecha 15 de julio de 1997.

I.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6. Para fines y efectos legales de este Convenio señala como domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, C.P. 64000.

II. Declara “LA FUNDACIÓN” a través de su representante legal, que:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 123,175, de fecha 21 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 129, asociado con el Licenciado Juan Manuel García Cañamar, Titular de la Notaría Pública número 53, ambos con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León.

II.2. De conformidad con la escritura pública número 130,929, de fecha 09 de nueve de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 129, asociado con el Licenciado Juan Manuel García Cañamar, Titular de la Notaría Pública número 53, ambos con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, se modificaron los artículos 7 y 17 inciso H) de los estatutos de la asociación.

II.3. De acuerdo la escritura pública número 160,357 de fecha 10 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 129, asociado con el Licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 53, ambos con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, se modificaron los artículos 5, 7 y 19 de los estatutos de la asociación.

II.4. Su apoderada legal la C. María Eugenia Fernández Torres cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente Convenio, las cuales se acreditan con la escritura pública número 127,168 de fecha 24 de noviembre del 2017, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público, Titular de la notaría pública número 53, asociado con el Licenciado Juan Manuel García García, Notario



Gobierno  
de  
—  
Monterrey



DIF  
—  
de Monterrey



Público, Titular de la Notaría Pública número 129, ambos con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, facultades que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la celebración de este.

II.5. Dentro de la escritura descrita en la declaración II.1, se establece como objeto social de su representada, entre otros, la realización de actos de beneficencia privada con carácter de no lucrativos y permanentes, sin fines de lucro ni especulación comercial, la atención a los requerimientos básicos de subsistencia de personas de escasos recursos, tales como, alimentación, vestido, medicamentos, bienes, vivienda y/o mobiliario de uso doméstico, así como la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

II.6. Su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número FEY170721E2A.

II.7. Su representada tiene su domicilio en la avenida Insurgentes 4017, colonia San Jerónimo, C.P. 64630, Monterrey, Nuevo León, mismo que señala para oír y recibir notificaciones derivadas del presente Convenio, así como para los efectos a los que haya lugar en relación con el presente convenio.

II.8. Bajo protesta de decir verdad, que no tiene adeudo con la administración pública federal, ni con ningún organismo autónomo.

III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, tal y como quedó asentado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente convenio y están de acuerdo en colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

III.2. Están de acuerdo en sujetar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto promover y regular la colaboración entre "**LA FUNDACIÓN**" y "**EL MUNICIPIO**", con el fin de que el primero realice y aporte a favor del segundo la construcción de un salón de usos múltiples en las instalaciones del Centro de Bienestar Familiar Valle de Infonavit, espacio público que se encuentra bajo la operatividad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, el cual será construido con material reciclable, en adelante denominado "**ECOTECA**", misma que constará de 6 x 7 metros de construcción. La "**ECOTECA**" será utilizada como salón de usos múltiples, donde se realizarán actividades lúdicas, educativas, formativas y recreativas dirigidos a las



niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas, y personas adultas mayores del municipio de Monterrey, a través de procesos de aprendizaje que favorezcan el desarrollo de habilidades y que abonen a conseguir y/o fortalecer sus medios de vida.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Para el desarrollo y operación de los objetivos del presente convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a poner a disposición en la medida de sus posibilidades los recursos materiales, financieros y humanos suficientes para el desarrollo y funcionamiento de la **“ECOTECA”**, de conformidad con las obligaciones que deriven del presente convenio.

Por lo tanto, **“LA FUNDACIÓN”**, se compromete a:

1. Impartir de manera gratuita capacitación a las personas usuarias del Centro de Bienestar Familiar Valle de Infonavit sobre la elaboración de ecoladrillos y de la importancia del reciclaje.
2. Realizar la construcción de la **“ECOTECA”** de manera gratuita a favor de **“EL MUNICIPIO”** en las instalaciones del Centro de Bienestar Familiar Valle de Infonavit, ubicado en la calle Comisión Tripartita sin número, colonia Valle de Infonavit, C.P. 64350, Monterrey, Nuevo León, de acuerdo al proyecto descrito en el **“Anexo I”** del presente convenio, para concluir a más tardar el día 29-veintinueve de julio de 2024-dos mil veinticuatro.
3. Llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo señalado en el presente instrumento con sus propios elementos, recursos económicos-técnicos y personal capacitado.

Por parte de **“EL MUNICIPIO”**:

1. Proporcionar el acceso al personal de **“LA FUNDACIÓN”** a las instalaciones en donde se impartirán las capacitaciones, así como donde se lleve a cabo la construcción de la **“ECOTECA”**, y los demás necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“LA FUNDACIÓN”** que se desprendan con motivo del presente instrumento jurídico.
2. Proporcionar un espacio físico para la construcción de la **“ECOTECA”**, el cual deberá ubicarse dentro del Centro de Bienestar Familiar Valle de Infonavit, con domicilio en la calle Comisión Tripartita sin número, colonia Valle de Infonavit, C.P. 64350, Monterrey, Nuevo León.
3. Llevar a cabo los trámites para la obtención de los permisos y licencias municipales necesarios para la ejecución del proyecto **“ECOTECA”**.



4. Dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo señalado en el presente instrumento con su propia infraestructura, elementos, recursos económicos-técnicos y personal capacitado.

**TERCERA. LÍMITES Y COSTOS.** “LAS PARTES” convienen y reconocen que el presente convenio tiene naturaleza gratuita, y no crea a favor o a cargo de ellas ninguna forma de contraprestación u onerosidad, por lo que cada una de “LAS PARTES” reconocen que su participación en el presente convenio es libre, gratuito y voluntario.

**CUARTA. ENLACES.** Para la administración y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio “LAS PARTES” en este acto designan a los siguientes responsables para vigilar en conjunto el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, validar la documentación e informes relacionados con el mismo, sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que las disposiciones legales en la materia dispongan.

Por “EL MUNICIPIO”	Por “LA FUNDACIÓN”
Nombre: Lic. Ma. Eugenia Torre Cantú	Nombre: María Eugenia Fernández Torres
Puesto: Directora de Centros de Bienestar Familiar	Puesto: Presidenta y Representante Legal de la Asociación
Área de adscripción: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Área de adscripción: Presidencia
Número de contacto: 8151028600	Número de contacto: 81 1373 7979
Correo electrónico: maria.torre@monterrey.gob.mx	Correo electrónico: [REDACTED]

1. ELIMINADO

**QUINTA. COORDINACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que, se coordinarán a través de los enlaces señalados en la cláusula cuarta del presente convenio con el propósito de evaluar las acciones que se realicen en cumplimiento al objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, en particular para acordar, revisar y validar los cambios que juzguen pertinentes, los cuales se determinarán conforme a los acuerdos de las minutas de trabajo que de las diferentes reuniones resulten, mismos que se obligan a cumplir puntualmente, en los plazos que se establezcan.

**SEXTA. COMUNICACIÓN.** Las comunicaciones de tipo general relativas a cualquier aspecto relacionado con el presente convenio, deberán dirigirse por “LAS PARTES” a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento.

Las comunicaciones serán legalmente válidas en los domicilios precisados en el apartado de declaraciones aún si “LAS PARTES” cambian su domicilio y no se realiza la notificación

*Mg*  
*[Handwritten signature]*



Gobierno  
de  
Monterrey



DIF  
de Monterrey



correspondiente. Solo en casos que así lo requiera, la comunicación, se realizará por escrito a las direcciones electrónicas señaladas por "LAS PARTES" para tales efectos.

**SÉPTIMA. DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA.** Los resultados y entregables obtenidos con el presente convenio, así como las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de "LAS PARTES", podrán ser usados libremente para fines académicos o de promoción social y cultural, sin fines de lucro, sujeto únicamente al previo aviso por escrito a éstas, para su conocimiento.

**OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIO INTELECTUAL.** "LAS PARTES" reconocen la existencia del patrimonio intelectual de cada una, la cual es y seguirá siendo titular única y exclusiva de la parte que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre éste se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio y se utilizará de conformidad con los lineamientos señalados por la titular sin que pueda entenderse que se concede licencia de uso o cesión de derechos alguna.

**NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.** "LAS PARTES" acuerdan que no llevarán a cabo, total o parcialmente, la cesión, transmisión, enajenación, donación, gravamen o cualquier otra forma de afectación de sus derechos, obligaciones y demás intereses derivados del presente acuerdo de voluntades, a excepción de contar con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.** "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, contrató o incorporó de acuerdo a la naturaleza jurídica de sus respectivas relaciones y, por ende, asumirán su responsabilidad académica, laboral, de seguridad social y/o las que hubiera lugar, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, ni intermediarios.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** La vigencia iniciará a partir de la firma del presente convenio y concluirá el 29-veintinueve de julio del 2024-dos mil veinticuatro, periodo en que deberán llevarse a cabo de inicio a fin los compromisos pactados.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" en cualquier momento podrán modificar las estipulaciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

MG  
Hlan



Gobierno  
de  
—  
Monterrey



DIF  
—  
de Monterrey



Todas las adiciones al presente convenio deberán formalizarse por escrito a través del instrumento jurídico que corresponda debidamente firmado por **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** conforme a lo siguiente:

- a) Cuando se incumpla alguna de las obligaciones por cualquiera de **“LAS PARTES”** o cuando, de común acuerdo, así lo decidan, la cual deberá notificarse con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en este caso, se deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.
- b) La superveniencia de caso fortuito o fuerza mayor que ponga fin o suspenda indefinidamente las actividades materia del presente convenio de colaboración.

En caso de terminación definitiva, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total culminación.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** acuerdan que toda la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente convenio es de carácter confidencial, prohibiéndose su divulgación o publicación en forma alguna en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte, exceptuándose lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su reglamento (LFPDP), **“LAS PARTES”** expresamente acuerdan que los datos personales del presente Convenio, se utilizarán siempre y en todo momento de manera confidencial, única y exclusivamente para fines del mismo.

Asimismo, cuando proceda, **“LAS PARTES”** estarán facultadas para limitar el uso o divulgación de los datos personales y ejercer en términos del Reglamento de la LFPDP, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; pudiendo también conforme el artículo 21--veintiuno de dicho reglamento, revocar su consentimiento en relación con el tratamiento de dichos datos personales, mediante escrito presentado en el domicilio señalado en el presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

M6



Gobierno  
de  
—  
Monterrey



**DIF**  
—  
de Monterrey



En caso de que no se llegare a un acuerdo, “**LAS PARTES**” aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder debido a sus domicilios presentes y futuros o cualquier otra causa.

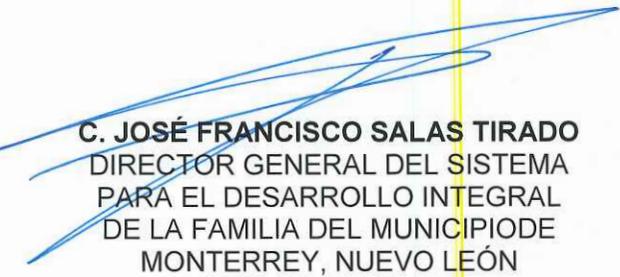
Leído el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en 5-cinco tantos, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 01-uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

POR “**EL MUNICIPIO**”

  
**C. CHRISTOPHER AUGUSTO  
MARROQUÍN MITRE**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.

POR “**LA FUNDACIÓN**”

  
**C. MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ  
TORRES**  
REPRESENTANTE LEGAL

  
**C. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO**  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
MONTERREY, NUEVO LEÓN

**TESTIGO DE HONOR**

  
**C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA LUNA**  
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,  
NUEVO LEÓN

ÚLTIMA HOJA DE 08-OCHO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA FUNDACIÓN ENRIQUE YTURRIA GARCÍA, A.B.P., EN FECHA DEL 01-UNO DE DICIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.





Gobierno  
de  
Monterrey



DIF  
de Monterrey



## ANEXO I

### Construcción de "ECOTECA" con eco-ladrillos, materiales reciclados y materiales naturales.



#### Eco-ladrillo



Botella de polietileno tereftalato (PET) entre 600 ml a 1.5 lt, abarratada con envolturas plásticas.

#### Materiales naturales



Materiales abundantes de la región, que son bio-degradables y que resisten a la intemperie.

#### Materiales reciclados



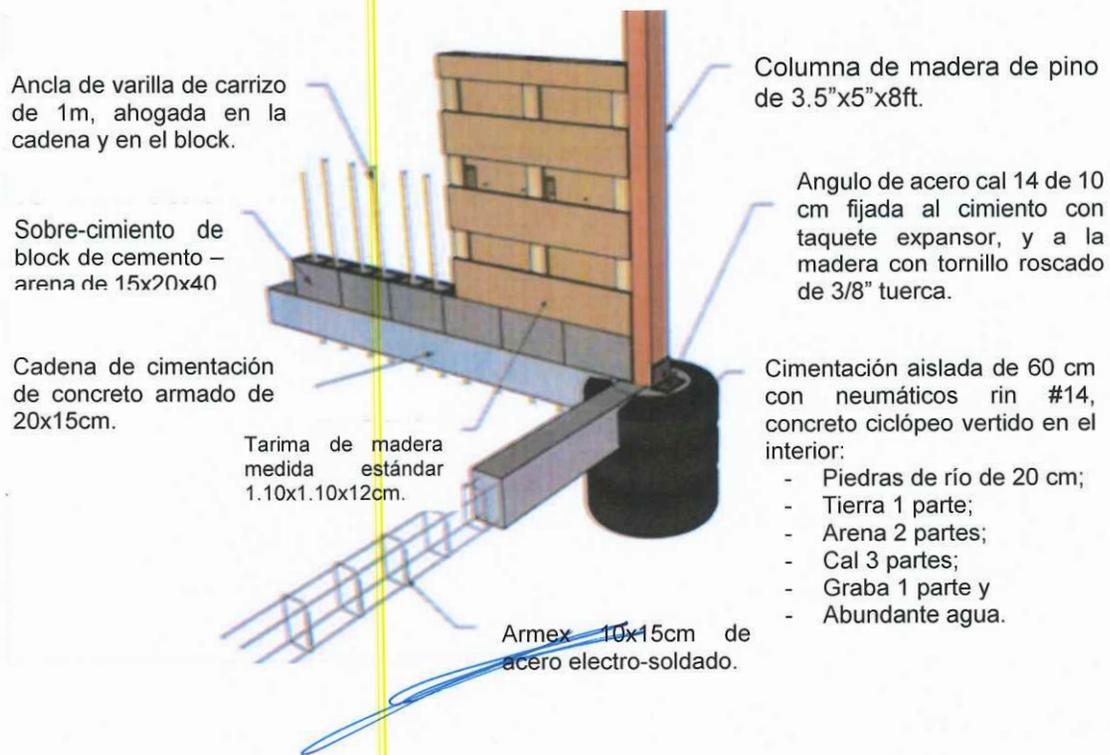
Materiales que fueron utilizados y se encuentran en buen estado para su reutilización en la construcción.

mg  
H  
llan



### ESPECIFICACIONES DE CIMENTACIÓN

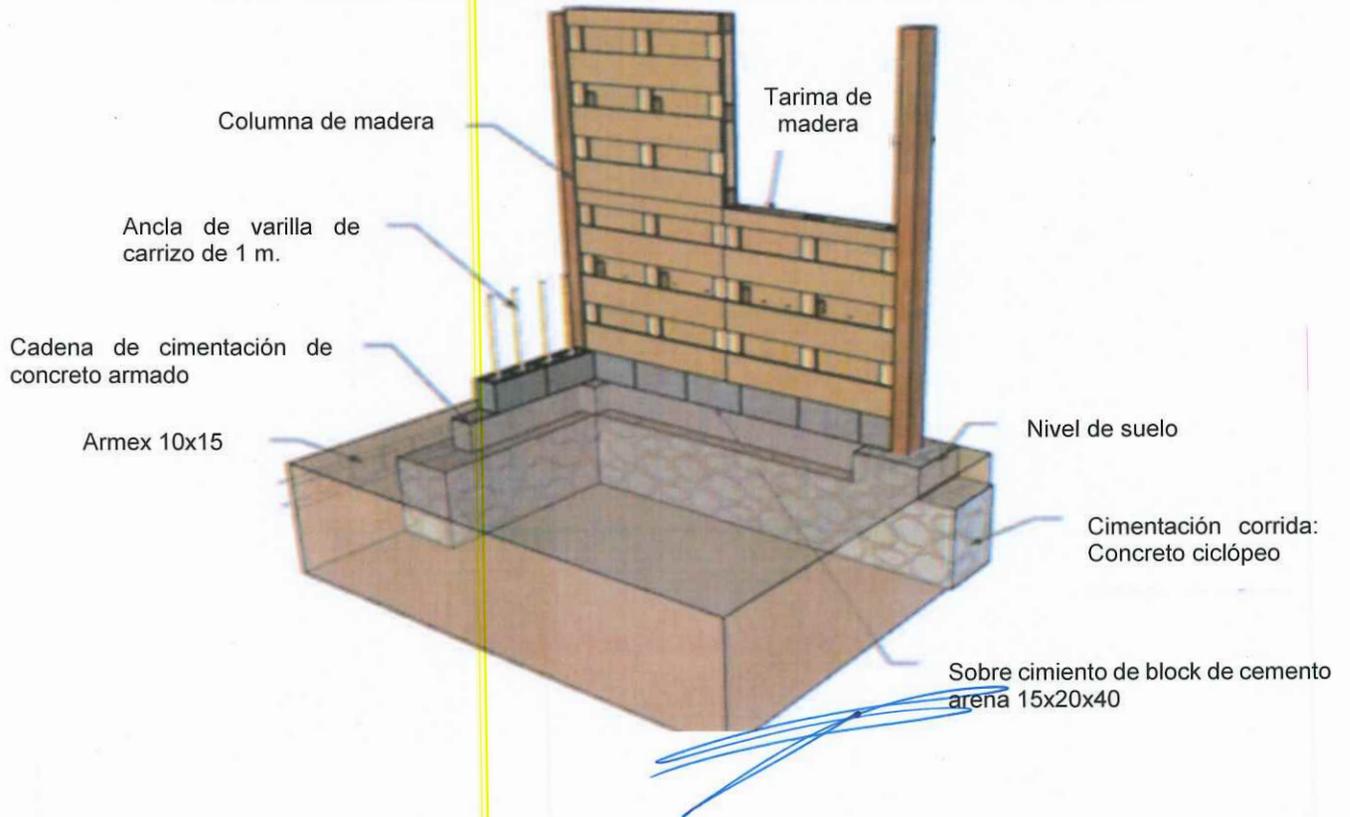
- Zapata aislada:**  
 Se utiliza en columnas y apoyos verticales, reciclando llantas.
- Concreto ciclópeo:**  
 Mezcla compuesta por piedras grandes que se encuentra en el sitio, 1 parte de tierra, 2 partes de arena, 3 partes de cal, 1 parte de graba y agua.
- Zapata corrida:**  
 Para sitios donde el suelo es muy blando, cerca de ríos y lagos.
- Sobre-cimiento:**  
 Separa el nivel del suelo de la construcción aportando:
  - Aislamiento de humedad del suelo.
  - Protección a las tarimas de madera.
  - Arranque de muro.



mc

*[Firma]*

*[Firma]*



mo  
✓  
Lamor



### MUROS CON ECO-LADRILLOS

**CAPA GRUESA DE RECUBRIMIENTO**  
Se compone de 3 elementos

**MALLA GALLINERA**

Sirve para retener la primera capa de recubrimiento, se coloca sobre la tarima y se fija con grapas o corcholatas y clavos.

**PAJA**

Se utiliza para formar una superficie de fácil agarre. Se rellena de paja seca los espacios vacíos que quedan entre la tarima y el eco ladrillo.

**MEZCLA**

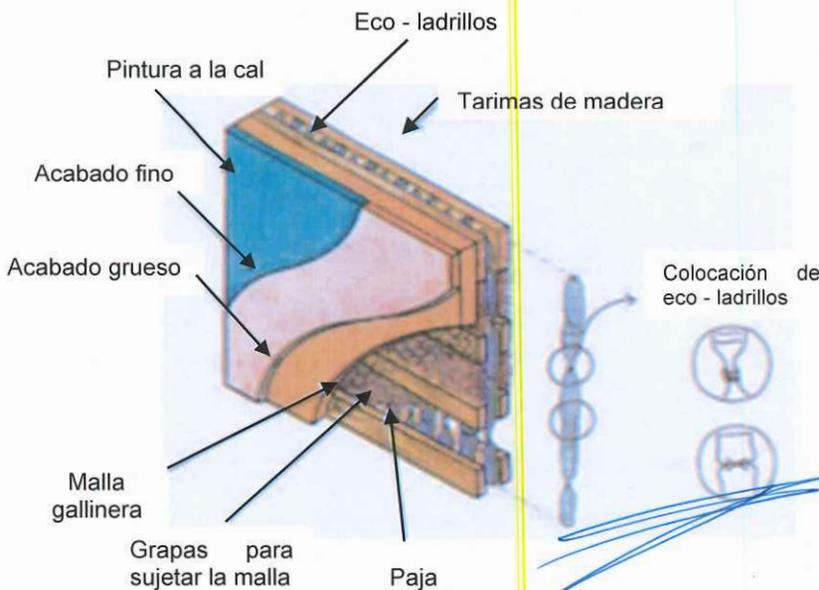
Combinación o preparación de varios elementos que sirven para unir los elementos de la construcción.

**Primera capa**

- 3 partes de la tierra del lugar;
- 1 parte de arena gruesa;
- 0.5 partes de cal hidratada;
- Paja abundante y picada;
- Agregar agua hasta formar una pasta espesa.

**Segunda capa**

- 3 partes de la tierra del lugar;
- 1 parte de arena de río;
- 1 parte de estiércol de caballo;
- Cal hidratada
- Abundante baba de nopal.



*M6*  
*[Handwritten signature]*

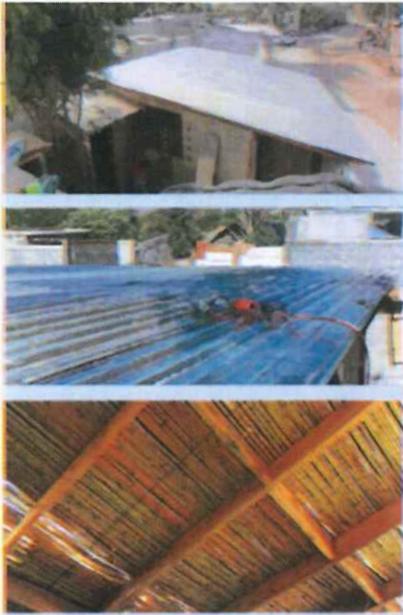


## CUBIERTA

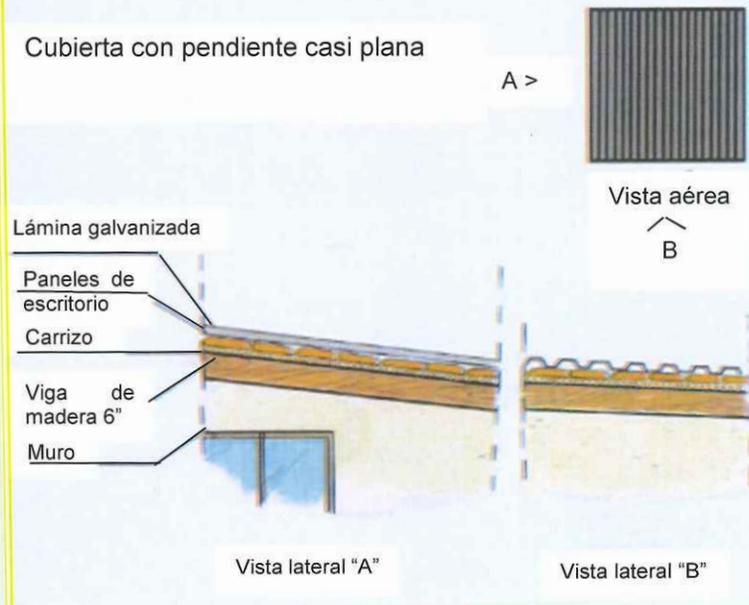
### CON MATERIALES NATURALES Y RECICLADOS

La cubierta es la superficie por la que más se intercambia calor o frío en un espacio, por lo que deberá:

- Garantizar protección contra la intemperie;
- Ser ligera y resistente a los movimientos por aire y suelo;
- Contener un aislante térmico;



Cubierta con pendiente casi plana



Pintura mineral para exteriores



1. Para una cubeta de 19 lts., se utilizarán 6 kg de cal;
2. Agregar baba de nopal y agua hasta lograr una consistencia licuosa;
3. Agregar ½ kg de sal de grano;
4. Agregar colorante mineral de color deseado.

MG

Handwritten signature



• Plano 1 "ECOTECA"

The image displays a set of architectural drawings for a structure labeled "Plano 1 ECOTECA". The central element is a floor plan showing a rectangular building with a width of 6.00 m and a length of 7.00 m. The plan includes a central entrance area with a small archway and is surrounded by landscaping, including trees and a lawn. Below the plan is a scale bar labeled "Escala y Construcción" with markings at 0, 1.5, 2.5, and 5 meters. Surrounding the main plan are several technical details:
 

- Top left: A cross-section of a brick wall foundation.
- Top center: A cross-section titled "MURO CON ELLO LADRILLOS" showing a brick wall on a concrete base.
- Top right: A photograph of a wooden roof truss structure.
- Middle right: A cross-section titled "CUBIERTA CON PENDIENTE CASI PLANA" showing a roof with a slight slope.
- Bottom right: A 3D perspective view of the wooden roof truss structure.

 A small logo of Fundación Enrique Yturria García, A.B.P. is located in the bottom right corner of the drawing area. A blue scribble is present below the main drawing area.

MG

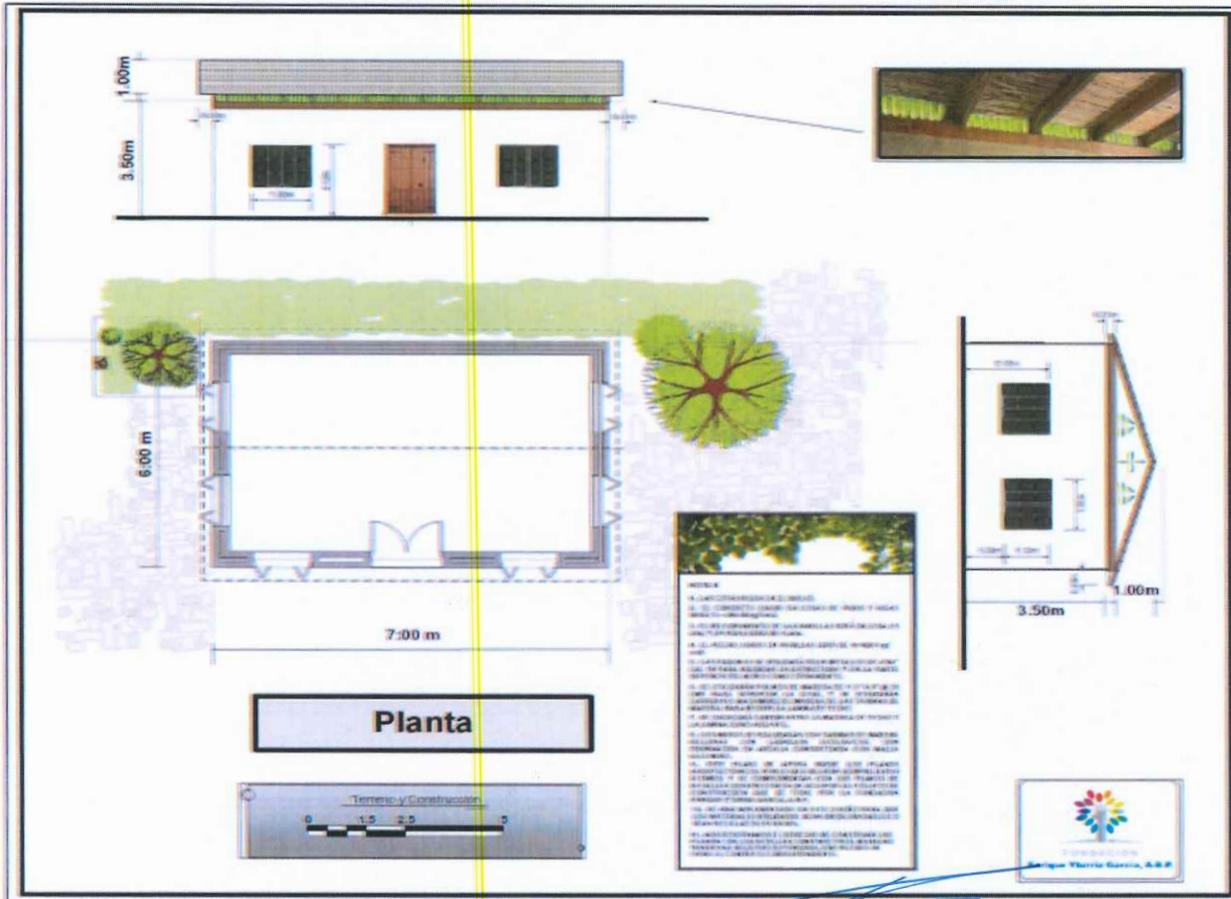
*[Handwritten signature]*







Plano 4 "ECOTECA"



MG  
Handwritten signature

**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN**

 <p>Gobierno de Monterrey</p>	<p align="center"><b>CLASIFICACIÓN PARCIAL</b></p>	
<p><b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b></p>	<p>Expediente</p>	<p>Convenio de Colaboración - ENRIQUE YTURRIA GARCÍA A.B.P.</p>
	<p>Fecha de Clasificación</p>	<p>22/03/2024</p>
	<p>Área</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>
	<p>Información Reservada</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Periodo de Reserva</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Ampliación del periodo de reserva</p>	<p><del> </del></p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p>Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p>Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia</p>	<p align="center">03/2024 ORDINARIA</p>
	<p>Fecha de Desclasificación</p>	<p><del> </del></p>
<p>Confidencial</p>	<p>Página 5: No. 1 Correo Electrónico y No. 2 Teléfono.</p>	
<p>Licenciado Christopher Augusto Marroquín Mitre. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>		